

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 8.10.11 de Junio del 2021 hasta las 5 P.M. (El día 9 de Junio del 2021 no corrieron términos judiciales por el paro Nacional programado por Asonal Judicial) Sírvase proveer. Armenia Q., Junio 25 del 2021.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Junio veinticinco del dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación adicional del crédito presentada a consideración del Juzgado por el apoderado judicial de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA** por ajustarse al crédito cobrado, dentro del proceso **Ejecutivo** promovido por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA COFINCAFE** en contra del señor **JUAN CRLOS CUELLAR GOMEZ**. Se aclara que el valor de los intereses liquidados en la liquidación presentada deberá sumarse al valor de las liquidaciones anteriores.

En caso de existir depósitos judiciales obrantes a disposición del proceso, se ordena la entrega de los mismos a la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **28 de Junio de 2021.- No. 104.**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

**ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f696cf197089e5f94959cab79a933e8fcf3c543c7cf6722236a23cbf8027db**

Documento generado en 24/06/2021 10:13:52 AM